



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 15 de enero de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01727

En atención al escrito obrante en el numeral 10, conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso, téngase a la demandada DIANA ROCIO CURVELO SÁNCHEZ por notificado por Conducta concluyente, a partir de la fecha en que fue presentado el escrito (23 de noviembre de 2020).

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 161 del C. G.P., el Juzgado RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso por el termino de doce meses contados a partir de la notificación de la ejecutoria de la presente decisión.

Vencido el término indicado en precedencia procederá el Despacho a la reanudación de la actuación a petición de parte o de oficio a las luces de lo normado en el art. 163 ibídem.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el art. 597 del C. G. del P., se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada al interior del presente asunto, sobre el salario de la señora DIANA ROCIO CURVELO SÁNCHEZ. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 01
Fijado hoy 18 de enero de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9a975af0d1ae7c75c74251bc958bda91394b890b1940f1fc6734d151a295ae**
Documento generado en 14/01/2021 11:31:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>